DAVIVIENDA Leasing

Bogotá D.C. 21 de Octubre de 2020

Señor(a):
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS
CL 52 A 85 22
BOGOTA D.C, BOGOTA

Ref: Contrato de Leasing No 005-03-0000003571

Nos complace comunicarle que la operacion en referencia, ha iniciado bajo las siguientes condiciones financieras:

Valor del Bien:	$66,190,000.00
Canon Extraordinario:	$13,238,000.00
Valor Financiado:	$52,952,000.00
Plazo en Meses:	63 Meses
Periodo de Gracia Capital:	90 Días
Periodo de Gracia Interés:	90 Días
Forma de Pago Capital:	MES VENCIDO
Forma de Pago Interés:	MES VENCIDO
Primer Canon:	$0.00
Valor Opción de Compra:	$529,520.00
Fecha de Inicio:	29-09-2020
Fecha Pago Primer Canón:	05-11-2020
Fecha de Vencimiento:	05-01-2026
Fondo Nacional de Garantías	30%

Así mismo informamos que el valor del canon será reajustado, según el comportamiento que presente la DTF Depósito a Término Fijo. Los pagos se efectuarán en las oficinas de BANCO DAVIVIENDA en la cuenta de ahorros **No. 0094-0015095-0**, referencia **005030000003571-0**, utilizando el sistema empresarial.

De acuerdo con el comunicado de aprobación de esta operación, queremos reiterarle nuestro proceso de cobranza, atendiendo las instrucciones impartidas por la Circular Externa 048 del 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Teniendo en cuenta que la fecha y el monto de pago están establecidos en el contrato de LEASING, en la sección No 1 Título Canon, Subtítulos "Fecha establecida para pago de los cánones" y "Valor primer canon" respectivamente, esta será la fecha máxima de pago en la cual usted deberá cancelar la totalidad del canon pactado.

Con el ánimo de recordarle los datos anteriores usted recibirá mensualmente un extracto; no obstante el no recibirlo no lo exime de su (s) obligación (es). En el caso de presentarse alguna mora o retraso en el pago de dicha (s) obligación (es) usted debe tener en cuenta que:

A los cinco (5) días de mora para vehículos o al noveno (9) día de retraso para otros activos, le estaremos

Escaneado con CamScanner

DAVIVIENDA Leasing

enviando una comunicación a su dirección de correspondencia, a la de su(s) coarrendatario(s) y codeudor(es), solicitando el pago del(los) canon(es) vencido(s) de manera inmediata e informando que de hacer caso omiso a está solicitud, Banco Davivienda S.A. realizará el reporte negativo ante las centrales de información, en las cuales permanecerá durante el tiempo que indica la ley 1266 de 2008 (Ley de Habeas Data).

Adicionalmente, BANCO DAVIVIENDA S.A. ha contratado el servicio de cobranza prejurídica con la firma COBRANZAS SIGMA S.A.S., la cual desde el quinto (5) hasta el noveno (9) día de mora, le enviará una comunicación o se contactará con usted vía telefónica, recordándole el compromiso de pago que tiene con BANCO DAVIVIENDA S.A., con el fin de que su obligación quede al día.

Si a pesar de esta gestión usted no se encuentra al día en sus obligaciones con BANCO DAVIVIENDA S.A , a partir del décimo (10) día de mora "COBRANZAS SIGMA S.A S." le cobrará honorarios del 5% más IVA sobre el valor pagado, correspondientes a dicha gestión.

Por favor tenga en cuenta, que a los veinticinco (25) días de mora o retraso en el pago de la(s) obligación(es), ésta(s) será(n) enviada(s) a cobro jurídico y gestionada(s) por un Abogado Externo, generando desde ese momento honorarios correspondientes al 10% más IVA sobre el total de sus pagos y todas las costas adicionales del proceso jurídico.

Finalmente ponemos a su disposición nuestro Contact Center, comunicándose a la Familia Bolívar, marcando desde su celular #3383838 o a la línea 018000 123838 opción 6, de Lunes a Viernes de 8:00a.m a 5:30p.m, allí usted podrá:

* Consultar su estado de cuenta
* Solicitar información del extracto
* Solicitar certificaciones
* Conocer información de pagos
* Recibir atención de quejas y reclamos
* Obtener información general

Y nuestra página web www.daviviendaleasingbolivar.com.co, solicitando su clave de acceso podrá:

* Conocer el estado en el que se encuentra su solicitud de una operación.
* Consultar sus contratos vigentes y el estado de cuenta.
* Solicitar cambio de clave.

Al escoger a Banco Davivienda S.A., ha entrado a formar parte de nuestra Familia Bolívar, grupo de empresas sólidas que trabajan para brindarle el servicio y atención que usted merece.

Gracias por contar con nosotros.

Cordialmente,

JUAN DAVID MORA FUENTES
ASIGNACION DAVI
jdmora@davivienda.com

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE LEASING No. 005-03-0000003571
MODALIDAD: LEASING FINANCIERO
Sección No. Uno (1)

EL BANCO: BANCO DAVIVIENDA S.A. sociedad anónima, domiciliada en Bogotá D.C., con NIT 860.034.313-7, legalmente constituida por escritura pública No 3892 del dieciséis (16) de Octubre de 1972 Notaría Catorce (14) de Bogotá, representada en este contrato por quién lo suscribe, persona mayor y vecina de Bogotá D.C., Identificada como aparece al pie de su firma. La dirección de notificación de EL BANCO es Av Dorado No. 68C-61 piso 10

LOS LOCATARIOS

Nombre:	TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS	
NIT y/o Cédula:	NIT 900444852	
Domicilio:	BOGOTA D.C	
Dirección de Notificación:	CL 52 A 85 22	
Constitución		
Escritura pública, Resolución o Personería Jurídica No.		SIN NUM, DOC PR
Otorgada por	0 de	FACATATIVA
De fecha	JUNIO 16 DE 2011	
Representada por	JENISLISBED PACHON SOTO	
Mayor de edad y vecino(a) de	LIBANO	
Identificado (a) con	65715223	
Dirección de Notificación	CL 52 A 85 22	

Escaneado con CamScanner

DAVIVIENDA Leasing

005-03-0000003571

DEUDORES SOLIDARIOS

Nombre:	PACHON SOTO JENISLISBED
NIT y/o Cédula:	C.C. 65.715.223
Domicilio:	BOGOTA D.C
Dirección de Notificación:	CR 2 B 66 28

PROVEEDOR	JIANGLING MOTORS COLOMBIA S.A.S.
PROVEEDOR	INDUSTRIA CARROCERA INGENIUS SAS

Escaneado con CamScanner

DAVIVIENDA Leasing

005-03-0000003571

PLAZO Y/O TERMINOS DEL CONTRATO

Vigencia del Contrato: CINCO (5) AÑOS Y TRES (3) MESES	Desde el día: SEPT. 29 DE 2020
Valor del Bien $ $66.190,000	Valor a financiar $: $52,952,000

Teniendo en cuenta que el canon es fijo, el número de cánones a pagar podrán aumentar o disminuir, de acuerdo con la variación de la tasa pactada.

CANON

Indicador Económico DTF (E.A): 2.94%	Fecha Inicial del Indicador: SEPT. 29 DE 2020
Puntos adicionales: 4.24 % PUNTOS	Tasa de interés del período: 1.33000
Tasa equivalente Efectiva para el primer pago: 17.18000 %.	Modalidad de Pago: **VENCIDO**
Modalidad del Canon: FIJO	Periodicidad de Pago: MENSUAL
Valor del Primer Canon: $0	Modalidad de reliquidación del indicador: **MENSUAL**
Período de Gracia: A capital: 90.000000 días A intereses: 90.000000 días	Valor del primer canon del periodo de gracia: $0
Fecha de pago del primer canon: NOV. 05 DE 2020	Puntos adicionales redescuento .00
Fecha establecida para el pago de los cánones: Los días 29 de cada MES	EL LOCATARIO efectuó el pago de un canon extraordinario con anterioridad a la fecha de este contrato por valor de: $13,238,000 Pesos M/Cte.

CANON EXTRAORDINARIO Nro.	VALOR CANON EXTRAORDINARIO	FECHA CANON EXTRAORDINARIO
1	13,238,000.00	2020-09-29

Variación de Tasa: El canon se reliquidará de manera mensual, tomando como indicador base el promedio de la DTF E.A aproximado a la centena superior del mes inmediatamente anterior, reportada por el Banco de la República

OPCION DE ADQUISICION

Escaneado con CamScanner

DAVIVIENDA Leasing

005-03-00[illegible]3571

Valor de la Opción de Adquisición:	$529,520
Fecha Límite para ejercer la Opción de Adquisición:	EL DIA DEL PAGO DEL ÚLTIMO CANON
Persona que podrá ejercer la Opción de Adquisición:	TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS

GARANTIAS:_____

La fecha límite para entregar a EL BANCO los documentos para formalizar la operación de Leasing y la constitución de las garantías a su favor será: _____ . _____. De lo contrario se hará efectiva la sanción consagrada en la cláusula DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR FALTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

BIEN

Lugar de Ubicación del BIEN:	Lugar / Fecha de Entrega del BIEN:
TERRITORIO NACIONAL	BOGOTA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

UN(A) CAMION SENCILLO ; * MARCA: JMC,* MODELO: 2021,* SERIE: LEFYECC21MHN00437,* PLACA: JOV-842,* MOTOR: JX493ZLQ4-KC151914,CILINDRAJE: 2771,COLOR: BLANCO,LINEA: JX1044TC4,* SERVICIO: PUBLICO,TPO COMBUSTIBLE: DIESEL

UN(A) CARROCERIA ; MARCA: INDUSTRIA CARROCERIA INGENIUS,MODELO: 2021,EJES: 2,SERIE: LEFYECC21MHN00437,LINEA: JMC

BIEN(ES) DESCRITO(S) EN LA(S) FACTURA(S)

FACTURA No.	FECHA	EXPEDIDA (S) POR:
FVB/2095/2020	2020-07-21	JIANGLING MOTORS COLOMBIA S.A.S.
97	2020-08-20	INDUSTRIA CARROCERA INGENIUS SAS

LA(S) CUAL(ES) FORMA(N) PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

Escaneado con CamScanner

por ende en cumplimiento de la normatividad actual, deberá realizarle la revisión técnica mecánica dentro del término estipulado para ello.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO será el responsable por las sanciones que sean impuestas por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

TRIGÉSIMO NOVENO AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE ANTE LAS CENTRALES DE RIESGO: EL LOCATARIO y DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) de manera irrevocable a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligaciones por mi contraída(s) con **EL ARRENDADOR FINANCIERO**, para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a las Centrales de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (CIFIN) y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones por mi contraídas o que llegue a contraer, fruto de contratos celebrados o productos adquiridos con **EL ARRENDADOR FINANCIERO**; así como reportar cualquier otro dato personal o económico que estime pertinente o la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo La facultad de reportar, procesar y divulgar, sino también la de solicitar información sobre mis relaciones comerciales con cualquier entidad. Las consecuencias de dicha autorización serán, la consulta e inclusión de mis datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejen bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer el comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de **EL LOCATARIO y EL DEUDOR SOLIDARIO**, con el eventual efecto para **EL LOCATARIO y EL DEUDOR SOLIDARIO** de verse imposibilitado para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramiten y terminen los procesos de cobro, todo según los plazos señalados por la jurisprudencia y las normas legales.

CUADRAGÉSIMO AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOSPERSONALES Y PARA COMPARTIR INFORMACIÓN CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ALIADOS COMERCIALES:

Autorizo a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** para que utilice(n) los datos que les he suministrado o que llegue a suministrar para:

1. la evaluación y aprobación de un(os) producto(s) y/o servicio(s),
2. el desarrollo de la relación contractual correspondiente a un(os) producto(s) y/o servicio(s),
3. el envío de información de novedades o cambios en el(los) producto(s) y/o servicio(s),
4. el envío de información sobre eventos y realización de actos de promoción y publicidad,
5. actualizar los datos,
6. desarrollar herramientas de prevención de fraude y
7. hacer estudios estadísticos o de comportamiento sobre mis gustos y preferencias.

Así mismo, autorizo que dichos datos sean compartidos con sus filiales y las demás entidades que hacen parte del Grupo Empresarial liderado por Sociedades Bolívar S.A. en Colombia o en el exterior, con el fin de que me (nos) pueda(n) ser ofrecido(s) otros productos y servicios. Adicionalmente, podrá ser compartida con entidades aliadas para darme a conocer información sobre productos y servicios. Para todos los fines anteriores autorizo(amos) el uso de mi(nuestro) e-mail, correo postal, teléfono, celular, SMS, redes sociales o medios similares.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. ESTIPULACIONES ESPECIALES PARA VEHÍCULOS BLINDADOS. Sin menoscabo de las obligaciones pactadas en las condiciones generales del presente contrato de leasing, en caso de que el vehículo(s) objeto de la operación de leasing sea o requiera ser blindado, EL LOCATARIO se obliga con EL ARRENDADOR FINANCIERO a:

a. Iniciar. gestionar y culminar los trámites necesarios para obtener la autorización de la entidad competente, para la incorporación del blindaje a EL BIEN. A partir del momento de la entrega del vehículo, EL LOCATARIO tendrá TRES MESES (3), contados a partir de que el ARRENDADOR FINANCIERO, le entregue los formularios de solicitud de resolución para la autorización de blindaje, para allegarle a EL ARRENDADOR FINANCIERO, el original de la resolución que autoriza tal inclusión.
b. Una vez tenga la autorización mencionada en el literal anterior, se obliga a proveer directamente, si su experticia lo permite, o a través de terceros, el servicio de blindaje del BIEN. EL LOCATARIO asume total responsabilidad sobre la calidad e idoneidad del blindaje incorporado a EL BIEN, mismo que en ningún caso puede poner en detrimento el mismo. Esta obligación contempla el no permitir que se dañen piezas o elementos del vehículo, o que se realicen modificaciones no autorizadas por la entidad competente. Cualquier responsabilidad que se derive de la inclusión del blindaje a EL BIEN, frente a terceros o sobre el mismo bien, será asumida enteramente por EL LOCATARIO, no habiendo lugar a que EL ARRENDADOR FINANCIERO, responda por ello.
c. Iniciar, gestionar y culminar, el trámite de inclusión de las nuevas características del vehículo, en los términos autorizados por la resolución proferida por la autoridad competente, en la tarjeta de propiedad del BIEN. Para ello, y teniendo en cuenta que la propiedad del mismo, es del Banco Davivienda, deberá solicitar a EL ARRENDADOR FINANCIERO, las debidas autorizaciones para adelantar este trámite.
e. Adquirir, solicitar la modificación y/o ajustar junto con la Compañía de Seguros en la que se hayan tramitado las pólizas, los amparos suficientes a las nuevas condiciones del BIEN, una vez blindado. En ningún caso, EL LOCATARIO podrá hacer uso de EL BIEN, sin contar con los seguros suficientes para cubrir el riesgo del mismo, conforme a los términos pactados en las condiciones generales del contrato de leasing.
f. Pagar todos los gastos, costos, impuestos, certificaciones, y en general, cualquier valor que se genere para conseguir el cumplimiento de las obligaciones especiales contenidas en el presente numeral.
g. Hacerse cargo de cualquier valor que por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas se genere, tales como sanciones, comparendos, gastos de inmovilización, intereses, impuestos adicionales, entre otros, incluyendo cualquier otro causado con relación directa e indirecta al vehículo y a su blindaje.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. PROHIBICIONES ESPECIALES PARA VEHÍCULOS BLINDADOS: Sin que las prohibiciones contenidas en el clausulado del presente contrato de leasing, pierdan validez alguna, EL LOCATARIO manifiesta que conoce que le está contractualmente prohibido:

a. Incluir blindajes a EL BIEN sin contar con la autorización expresa que, a través de Resolución, emita la autoridad competente.
b. Hacer uso del vehículo blindado, sin contar con la autorización expresa que, a través de Resolución, emita la autoridad competente. De igual forma, a hacer uso del vehículo sin haber culminado exitosamente el proceso de inclusión de las modificaciones generadas por el blindaje, en la tarjeta de propiedad del vehículo.
c. Incluir niveles de blindaje, diferentes a los expresamente autorizados por la autoridad competente.
d. Hacer uso del vehículo blindado, sin contar con las pólizas de seguro ajustadas a las nuevas condiciones del mismo.
e. Retirar del vehículo blindajes incorporados, sin importar su nivel de resistencia, salvo que el ARRENDADOR FINANCIERO expresamente así lo autorice. Cualquier detrimento generado sobre el bien, será de entera responsabilidad de EL LOCATARIO.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. MEJORAS REALIZADAS A VEHÍCULO BLIDADO: EL LOCATARIO manifiesta su aceptación de que cualquier modificación que realice al vehículo, incluyendo la incorporación de blindaje al mismo, quedará adherida totalmente al bien y no habrá lugar al retiro, modificación o cualquier indemnización o compensación. Todas estas incorporaciones tendrán la calidad de mejoras y en ningún caso, generarán copropiedad.

Por lo anterior, EL ARRENDADOR FINANCIERO, en ningún caso reconocerá a EL LOCATARIO compensación alguna por las mejoras que este le haga a EL BIEN.

Sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en el clausulado del presente contrato, el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el genera para **EL LOCATARIO** la obligación de prepagar inmediatamente el 100% de los cánones no causados a la fecha del incumplimiento, a restituir inmediatamente el activo objeto del contrato de leasing, y a responder por todos los perjuicios, sanciones y/o cobros que se le generen a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** por los incumplimientos presentados. El contrato de leasing se dará por terminado, generando de igual forma la obligación de pago de las sanciones que por otros incumplimientos se ocasionen.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. DESEMBOLSO. EL ARRENDADRO FINANCIERO se abstendrá de realizar desembolso alguno a **EL PROVEEDOR**, si este no cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por la entidad financiera, así como por encontrarse en listas restrictivas. Así mismo, podrá no realizar el pago en caso de que se evidencie que **EL LOCATARIO** no tenga la capacidad de pago de los cánones.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. ENTREGA DEL BIEN. EL LOCATARIO manifiesta que recibió (eron) el bien objeto del contrato de leasing, el día que se encuentra determinado en la sección primera de este documento, en perfecto estado de funcionamiento y a entera satisfacción, así mismo manifiesta que conoce el estado técnico y jurídico del bien; quedando EL ARRENDADOR FINANCIERO, liberado de cualquier reclamación por vicios redhibitorios.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. BIENES DADOS EN ARRENDAMIENTO APLICANDO EL REGIMEN DE ZONAS FRANCAS: Se deja constancia que **EL LOCATARIO** conoce la normatividad contenida en el Decreto 2147 de 2016 sobre el régimen aduanero aplicable a los bienes procedentes del exterior ingresados a una zona franca y por consiguiente es consciente que los bienes dados en arrendamiento financiero en virtud del presente contrato solo pueden ser utilizados dentro de la zona franca de _____. Lo anterior por cuanto dichos bienes son de procedencia extranjera y no han sido sometidos al proceso de nacionalización en Colombia. Dichos bienes solo se pueden introducir al territorio aduanero nacional previo el cumplimiento del proceso de nacionalización a través de la declaración de importación y el pago de los tributos e impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Al finalizar el presente contrato de leasing, con la ejecución de la opción de compra por parte de **EL LOCATARIO**, este adquiere los bienes en la zona franca de _____ sin nacionalizar, por consiguiente, para su introducción al resto del territorio aduanero nacional **EL LOCATARIO** hará los trámites de nacionalización con el pago de los tributos e impuesto a que haya lugar, bajo su exclusiva responsabilidad.

[Sigue página de firma]

Escaneado con CamScanner

FR-COL-01-95 v2 00__-03-_____0000003571

DAVIVIENDA Leasing

Para constancia se suscriben tres (3) ejemplares en Bogota a los 15 del mes de julio de 20 20.

EL ARRENDADOR FINANCIERO
BANCO DAVIVIENDA S.A

EL LOCATARIO

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NIT - C.C:
Transporter Especiales Allodos SAS	900444852-9.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	**C.C: Representante Legal:**
Jenislisbeth Pacion Soto	65715223
Firma (Sello)	

DEUDORES SOLIDARIOS

Manifiesto que conozco en su integridad el presente contrato, lo consiento y me adhiero al mismo, para constituirme en **DEUDOR SOLIDARIO** de todas las obligaciones pecuniarias que del mencionado contrato se deriven para **EL LOCATARIO** en las mismas condiciones en que este se encuentre obligado. En constancia firmo en la ciudad de Bogota el dia 15-Julio-2020, en 3 originales del mismo tenor, con constancia de haber recibido el documento original que corresponde a cada una de las partes.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NIT - C.C:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NIT - C.C:
Jenislisbeth Pacion Soto	65715223		
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	**C.C:**	**NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL**	**C.C:**
Firma (Sello)		**Firma (Sello)**	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	**NIT - C.C:**	**NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL**	**NIT - C.C:**
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	**C.C:**	**NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL**	**C.C:**
Firma (Sello)		**Firma (Sello)**	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	**NIT - C.C:**	**NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL**	**NIT - C.C:**
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	**C.C:**	**NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL**	**C.C:**
Firma (Sello)		**Firma (Sello)**	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	**NIT - C.C:**	**NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL**	**NIT - C.C:**
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	**C.C:**	**NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL**	**C.C:**

Escaneado con CamScanner

FINANCIERO copia de la notificación y reclamación que oportunamente debió presentar a la aseguradora.

8) **EL LOCATARIO** se obliga a cumplir con la normatividad ambiental, de seguridad industrial y disposiciones de autoridad competente. Igualmente, se obliga responder por las afectaciones al medio ambiente, por el incumplimiento de la normatividad, por los pasivos ambientales y por las consecuencias de cualquier orden que se generen por o con **EL BIEN**. Por lo tanto, saldrá en defensa de **EL ARRENDADOR FINANCIERO** y la mantendrá indemne de toda pérdida, demanda, daño o responsabilidad de cualquier clase que sufra o que se le atribuya por cualquiera de los eventos antes mencionados. **EL LOCATARIO** se obligan a dar aviso a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** aportando los documentos que se le soliciten, sobre cualquier incidente ambiental que implique o no violación a la normatividad, así como sobre el inicio en su contra de medidas preventivas y/o de trámites sancionatorios ambientales y otras acciones que se inicien por dichos incidentes.
9) **EL LOCATARIO** se obliga a cumplir a cabalidad las regulaciones especiales referentes **AL BIEN**. Por lo anterior, se hace responsable directamente ante las autoridades o ante terceros, por las omisiones que realice, en referencia a licencias, permisos, certificaciones, u obligaciones adicionales impuestas por los organismos de control, supervisión o regulación de las actividades económicas para las que se use **EL BIEN.**
10) En caso que este contrato sea garantizado por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, **EL LOCATARIO** se obliga a cancelar el valor que le cobre **EL ARRENDADOR FINANCIERO**, por concepto de la comisión causada por dicha garantía, comisión que se liquidará según las condiciones establecidas por dicho fondo.
11) Teniendo en cuenta que **EL BIEN** entregado en Leasing mediante este contrato ha sido escogido por **EL LOCATARIO**, **EL ARRENDADOR FINANCIERO** no asume ninguna responsabilidad por las fallas que pueda presentar **EL BIEN** en el hardware, el software o componentes electrónicos que estén involucrados dentro del mismo y en todo caso **EL LOCATARIO** queda obligado a continuar pagando los cánones oportunamente.
12) Si el presente contrato fuese redescontado con una entidad de fomento, **EL LOCATARIO** se obliga a cumplir con los compromisos establecidos por esa entidad y aceptados por **EL LOCATARIO** en el momento de aceptar el redescuento.
13) **EL LOCATARIO** se obliga a enviar a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** estados financieros a corte de junio y diciembre de cada año y copia declaración de renta.
14) **EL LOCATARIO** se obliga a enviar a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** inmediatamente después de registrarse cualquier cambio negativo significativo respecto a la Compañía, cualquier amenaza o notificación de cualquier acción, demanda, proceso o investigación en relación con la Compañía, ante cualquier Tribunal, arbitro o cuerpo, organismo, o funcionario gubernamental, o cualquier mandato judicial o de otra índole que pudiera tener un efecto negativo importante sobre las actividades de la Compañía y sus subsidiarias y sobre sus actividades empresariales, sus activos, su situación financiera, resultados de las operaciones, o perspectivas de la Compañía, o sus subsidiarias, una carta firmada por un funcionario debidamente autorizado, exponiendo en detalle dicha situación y las medidas que ha tomado **EL LOCATARIO** en tal sentido.
15) **EL LOCATARIO** ésta obligado a conocer las fechas y condiciones de pago de los impuestos, multas y sanciones en el territorio nacional, por lo cual es su deber pagar estos valores conforme a la directriz que fijen las entidades dentro del territorio nacional.
16) **EL LOCATARIO** autoriza a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** a pagar la los impuestos, multas y sanciones y que **EL ARRENDADOR FINANCIERO** realice el cobro al **EL LOCATARIO** en el período siguiente de facturación o en el mes siguiente al pago que realice **EL ARRENDADOR FINANCIERO.**
17) El incumplimiento de los **COVENANT** pactados tendrá como consecuencia la terminación del contrato y por lo tanto **EL ARRENDADOR FINANCIERO** podrá reclamar la indemnización de perjuicios contemplada en el presente contrato.
18) **EL LOCATARIO** autorizan a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** para que en el último canon o al pago de la opción de adquisición **EL ARRENDADOR FINANCIERO** traslade a **EL LOCATARIO** todos los costos derivados de la trasferencia de propiedad tales como impuestos, gravámenes, multas, sanciones, contribuciones y cualquier otro necesario para realizar la transferencia de la propiedad de **EL BIEN.**
19) **EL LOCATARIO** tienen el deber de consultar los canales de comunicaciones establecidos por **EL ARRENDADOR FINANCIERO.**
20) **EL LOCATARIO** deberá instruir a **EL PROVEEDOR** de **EL BIEN,** para que el dinero proveniente del reconocimiento económico por reposición del parque automotor, el cual es entregado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, sea consignado en el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** bajo la referencia N° _____, con la finalidad de ser abonado al capital del presente contrato.

DECIMONOVENO **RESPONSABILIDAD ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. – EL LOCATARIO** es el único y exclusivo responsable ante las diferentes autoridades administrativas, en relación, directa o indirecta con **EL BIEN.** Por lo anterior, será **EL LOCATARIO** el responsable de realizar las respectivas reclamaciones, aclaraciones, declaraciones, o solicitudes de corrección o reliquidación por errores o inexactitudes en comparendos, sanciones, multas, valorizaciones, y en general, por cualquier cobro efectuado por la autoridad competente. Para ello, **EL ARRENDADOR FINANCIERO** le otorga expresamente, a través del presente documento, la autorización a **EL LOCATARIO** para que pueda realizar dichas solicitudes.

En todo caso, **EL ARRENDADOR FINANCIERO** se encuentra facultado para pagar a las autoridades en caso de ser requerido, sin estar obligado a identificar errores o inconsistencias en los mismos, evitando generar un perjuicio para **EL ARRENDADOR FINANCIERO** y con la finalidad de protegerse y proteger **EL BIEN** de eventuales embargos o sanciones. **EL LOCATARIO** no podrá excusarse en el error de la autoridad competente, para abstenerse de realizar la devolución de los pagos asumidos por **EL ARRENDADOR FINANCIERO.**

VIGÉSIMO **OTRAS PROHIBICIONES. - EL LOCATARIO** se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido:

1. Permitir que cualquier otra persona entre a cualquier Título a disponer o disfrutar de **EL BIEN** sin la previa autorización escrita de **EL ARRENDADOR FINANCIERO.**
2. Modificar las características de **EL BIEN** o aquellas condiciones que invaliden la garantía del proveedor o fabricante.

VIGÉSIMO PRIMERO **SEGUROS. - EL LOCATARIO** tomará con una compañía de seguros legalmente establecida y previamente aprobada por **EL ARRENDADOR FINANCIERO,** y durante el término de éste contrato, los seguros necesarios con el fin de amparar **EL BIEN** contra todos los riesgos de daño, destrucción total, pérdida, hurto o desaparecimiento físico por cualquier evento de acuerdo con la cobertura y condiciones ya establecidas con la Aseguradora, estableciendo como beneficiario del seguro a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** quedando para **EL LOCATARIO** la opción de tomar un seguro de lucro cesante o cualquier otros que garantice el pago del canon en caso de siniestro, como el seguro de vida deudor. Asimismo, **EL LOCATARIO** deberá asegurar **EL BIEN** contra responsabilidad civil, por los daños que su funcionamiento pueda ocasionar físicamente a terceros y a sus propiedades. Es entendido que **EL LOCATARIO** es y seguirá siendo el único responsable ante dichos terceros por los daños que **EL BIEN** pueda causar. **EL LOCATARIO** se obliga a informar a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** sobre estos seguros, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de los contratos de seguros o renovaciones.

En caso de siniestro parcial **EL LOCATARIO** queda obligado a pagar el deducible cuando haya lugar a ello, además el exceso que represente el costo de las reparaciones frente al valor de la indemnización, lo mismo que el valor no cubierto por infraseguro. En caso de pérdida total se dará por terminado el contrato, si **EL LOCATARIO** no optare por sustituir **EL BIEN,** en cuyo caso **EL ARRENDADOR FINANCIERO** imputará la indemnización recibida al saldo que en virtud de este contrato estuviese pendiente. Si efectuada esta operación **EL LOCATARIO** quedare debiendo alguna suma de dinero a **EL ARRENDADOR FINANCIERO,** deberá pagársela dentro de los tres (3) días siguientes al informe de la aseguradora sobre el monto de la indemnización, de la misma forma procederá **EL ARRENDADOR FINANCIERO** si se presentare un excedente entre el monto de la indemnización y el saldo del contrato. Constituye una obligación adicional a cargo de **EL LOCATARIO** el pago de las primas de seguros correspondientes. El beneficiario de los seguros será siempre **EL ARRENDADOR FINANCIERO.**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO en caso de incumplimiento en la presentación de los contratos de seguros o renovaciones, autoriza a **EL ARRENDADOR FINANCIERO,** sin que esto implique obligación o responsabilidad para **EL ARRENDADOR FINANCIERO,** para que por cuenta de **EL LOCATARIO** contrate los seguros o renovaciones con la compañía de seguros que estime conveniente y/o pague las respectivas primas de seguros, con el fin de mantener vigentes las pólizas que amparen **EL BIEN.** En el caso de que **EL ARRENDADOR FINANCIERO** pague por cuenta de **EL LOCATARIO** las primas de seguro, éste se obliga a pagar a aquella, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, el importe de dichas cuentas pagadas por su cuenta reconociendo intereses a la tasa máxima permitida por la ley. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será causal para que **EL ARRENDADOR FINANCIERO** pueda dar por terminado el presente contrato con las consecuencias previstas en sanciones por incumplimiento. **EL LOCATARIO** debe comprobar a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** el pago de las primas de seguro mediante la remisión del Certificado de Renovación y la constancia del pago de la prima. En ningún caso **EL LOCATARIO** podrá desmejorar las condiciones iniciales del seguro.

VIGÉSIMO SEGUNDO **CONSERVACIÓN DEL BIEN. - EL LOCATARIO** será responsable ante **EL ARRENDADOR FINANCIERO** por el cuidado y conservación de **EL BIEN** y en consecuencia responderá ante ésta de todo daño, pérdida, hurto o desmejora que sufriere **EL BIEN** por cualquier causa. **EL ARRENDADOR FINANCIERO** podrá a su juicio dar por terminado este contrato y exigir la reparación o reposición de **EL BIEN.**

VIGÉSIMO TERCERO **INSPECCION. - EL ARRENDADOR FINANCIERO** podrá verificar la existencia, ubicación y estado de **EL BIEN.**

VIGÉSIMO CUARTO **CESION. - EL LOCATARIO** acepta cualquier cesión total o parcial que de este contrato haga **EL ARRENDADOR FINANCIERO.** Por su parte **EL LOCATARIO** no podrá ceder este contrato sin la previa y escrita autorización de **EL ARRENDADOR FINANCIERO.** En todo caso, **EL LOCATARIO** continuará siendo solidariamente responsable con el cesionario, de las obligaciones contraídas a través del presente contrato de leasing.

VIGÉSIMO QUINTO **RESTITUCION DEL BIEN. - A** la terminación de este contrato por cualquier causa diferente al ejercicio de la opción de adquisición, **EL LOCATARIO** se obliga a restituir **EL BIEN a EL ARRENDADOR FINANCIERO,** en buen estado, dentro de los quince (15) días siguientes a dicha terminación y a entregarlos en el lugar que **EL ARRENDADOR FINANCIERO** le indique. Los gastos en que se incurra por concepto de la restitución serán a cargo de **EL LOCATARIO.**

VIGÉSIMO SEXTO **TERMINACION DEL CONTRATO. -** Este contrato termina por el ejercicio de la opción de adquisición, en los términos contemplados en el presente contrato. No obstante, **EL ARRENDADOR FINANCIERO** podrá darlo por terminado, sin previo requerimiento privado o judicial por las siguientes causas:

1) Por la mora en el pago de uno o más cánones.
2) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones de **EL LOCATARIO,** contempladas en el presente contrato.
3) Cualquier acción judicial que involucre **EL BIEN** objeto de este contrato.
4) La muerte, disolución o liquidación de **EL LOCATARIO**
5) Por la falta de constitución de las garantías exigidas por **EL ARRENDADOR FINANCIERO.,** sin importar que **EL LOCATARIO** se encuentre al día en el pago de los cánones.
6) Por la falta de entrega de la totalidad de los documentos solicitados por **EL ARRENDADOR FINANCIERO.**
7) Cuando **EL LOCATARIO,** sus administradores, sus socios o **EL DEUDOR SOLIDARIO,** fueren vinculados a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, secuestro, enriquecimiento ilícito o sean incluidos en cualquier lista de lavado de activos controlada por cualquier autoridad Colombiana o extranjera como por

Escaneado con CamScanner

ejemplo la Oficina de Lavado de Activos en el exterior OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o cualquier otra lista internacional vinculante para Colombia de acuerdo con el derecho internacional o hayan sido condenados en cualquier proceso judicial por la comisión de un delito o por el simple señalamiento público como autores o participantes de actividades ilicitas.

8) Por inexactitud o falsedad en los documentos presentados a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** por **EL LOCATARIO**, sus socios, por los deudores solidarios o en la declaración de origen de fondos o en cualquier otra información presentada a **EL ARRENDADOR FINANCIERO.**

VIGÉSIMO SÉPTIMO OPCIÓN DE ADQUISICIÓN. – Una vez **EL LOCATARIO** ha efectuado el pago de la totalidad de los cánones pactados en el presente contrato, habiendo cumplido con todas las obligaciones contempladas en el mismo, y con el fin de no dar aplicación a la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA**, la persona que se indica en la sección primera de éste documento, tendrá la opción de adquisición irrevocable de **EL BIEN.** Dicha opción se ejercerá depositando en la cuenta señalada por **EL ARRENDADOR FINANCIERO** y en la fecha indicada, el valor pactado como opción señalado en la sección primera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ejercida la **OPCIÓN DE ADQUISICIÓN, EL LOCATARIO** se obliga irrevocablemente con **EL ARRENDADOR FINANCIERO** a realizar todas las acciones tendientes, en un lapso no mayor a **TREINTA DÍAS (30)** calendario, para conseguir la transferencia efectiva de **EL BIEN.** Los gastos, impuestos y demás erogaciones ocasionadas por ejercer la presente opción de adquisición serán a cargo de **EL LOCATARIO.** En caso de incumplimiento de éstas condiciones por parte de **EL LOCATARIO**, la presente opción queda nula.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando **EL BIEN** consista en vehículos **EL LOCATARIO** debe entregar a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de ejercer la opción de adquisición todos los documentos necesarios para hacer el traspaso del vehículo, tales como, recibo de pago de impuestos, paz y salvos, en general todos los demás documentos requeridos por las autoridades competentes. Sin el cumplimiento de este requisito no es posible ejercer la opción de adquisición, y deberá restituir **EL BIEN** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha prevista para la terminación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL LOCATARIO una vez ejercida la Opción de Adquisición, se obliga a presentar ante las autoridades correspondientes en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este contrato, la solicitud de traspaso del vehículo debidamente diligenciada.

VIGÉSIMO OCTAVO MÉRITO EJECUTIVO. - Las partes reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones derivadas de él.

VIGÉSIMO NOVENO ARTICULO 88 LEY 223/95. - Para determinar la proporcionalidad de intereses y amortización del canon a que se refiere la Ley 223 de 1995, se tomará como base el valor presente neto de los cánones no causados aún. El resultado de multiplicar la tasa de interés para liquidar el canon indicada en la sección primera por el valor presente neto mencionado anteriormente, corresponderá a la porción de intereses del canon para ese mes. El valor del primer canon de los contratos con modalidad de pago anticipado, no tiene porción de intereses; todo se descuenta del valor inicial del contrato como abono a capital y se aplica la fórmula de canon vencido.

TRIGÉSIMO DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. – Las partes señalan como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de Bogotá D.C. y determinan como sitios para recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales las direcciones que se indican en la sección primera de este. Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir notificaciones, avisará por correo certificado a la otra, con quince (15) días de antelación, so pena de que válidamente continúe recibiendo información y notificaciones en el sitio anterior. La modificación del lugar para recibir notificaciones no implicará cambio de domicilio contractual el que solo podrá ser alterado por mutuo acuerdo escrito por las partes.

TRIGÉSIMO PRIMERO AUTORIZACIÓN PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE ESPACIOS EN BLANCO: EL LOCATARIO autoriza a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** a diligenciar los espacios en blanco de la SECCIÓN PRIMERA del presente contrato de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) Los datos **DEL LOCATARIO** y de constitución de la Compañía, se tomarán del Certificado de Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de 30 días y/o documento de Identificación.
2) Este contrato tendrá vigencia a partir de la fecha del último desembolso por parte de **EL ARRENDADOR FINANCIERO** al **PROVEEDOR.**
3) La duración del contrato será la indicada en la solicitud de Leasing o en EL ANEXO 1 de este contrato, en meses y se contaran a partir de la fecha de vigencia del mismo.
4) El número de cánones serán los aprobados por el organismo de aprobación de **EL ARRENDADOR FINANCIERO**, o el indicado en EL ANEXO 1.
5) El valor **DEL BIEN** se obtendrá de la sumatoria de los valores de las facturas con las cuales **EL ARRENDADOR FINANCIERO** adquirió **EL BIEN.**
6) El indicador utilizado será la DTF (E.A.), DTF (TA) IBR, IPC, MB o TB, según sea el caso y el valor inicial será el valor correspondiente a la tasa del día en que se inicia el presente contrato.
7) La tasa de interés de anticipos y sus condiciones serán la que establezca el organismo de aprobación de **EL ARRENDADOR FINANCIERO.**
8) Los puntos adicionales sobre la tasa que corresponde al interés con que se liquida el contrato, serán los que establezca el Organismo de aprobación de **EL ARRENDADOR FINANCIERO** o el ANEXO 1.
9) La tasa equivalente efectiva para el primer canon será la sumatoria del indicador base más los puntos adicionales sobre la misma, que establezca el organismo de aprobación de **EL ARRENDADOR FINANCIERO** o en el ANEXO 1
10) La tasa del período será la equivalente calculada según la periodicidad de pago.
11) La periodicidad de pago será el que establezca el Organismo de aprobación de **EL ARRENDADOR FINANCIERO** o el ANEXO 1
12) El período de gracia será el que establezca el Organismo de aprobación de **EL** ARRENDADOR FINANCIERO O EL ANEXO 1
13) Los puntos adicionales sobre la tasa de redescuento que corresponde a la tasa de interés con que se liquida el contrato, serán los que establezca el Organismo de aprobación de EL ARRENDADOR FINANCIERO o EL ANEXO 1
14) La fecha de pago del primer canon será un mes, bimestre, trimestre, o semestre, después de la fecha de vigencia del contrato o el establecido en el ANEXO 1.
15) El valor de la opción de adquisición será el resultado de multiplicar el valor de EL BIEN por el porcentaje otorgado por el organismo de aprobación de EL ARRENDADOR FINANCIERO.
16) La persona que ejerce la Opción de adquisición será el mismo EL LOCATARIO.
17) La fecha límite para ejercer la opción de adquisición será el día de vencimiento del último canon.
18) El valor del canon extraordinario será el que certifique el proveedor como recibido o el valor que EL LOCATARIO hayan consignado en la cuenta de EL ARRENDADOR FINANCIERO por este concepto.
19) Las garantías serán la que establezca el organismo de aprobación de EL ARRENDADOR FINANCIERO.
20) La fecha límite para entregar a EL ARRENDADOR FINANCIERO todos los documentos relacionados con la formalización de la operación de Leasing y la constitución de las garantías a favor de ésta, será la que establezca el organismo de aprobación de EL ARRENDADOR FINANCIERO.
21) El número de la cuenta y la referencia contemplada en el numeral 19 de la cláusula décimo octava.
22) El diligenciamiento del espacio contenido en la cláusula cuadragésimo séptimo en relación a la zona franca donde operará el activo objeto de la presente operación

TRIGÉSIMO SEGUNDO CANON EXTRAORDINARIO. EL LOCATARIO certifica que pagó u canon extraordinario inicial, correspondiente al valor indicado en la sección primera de éste contrato. Dicho pago lo efectúo al proveedor y/o a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** debidamente autorizado, y lo realizó en nombre de **EL ARRENDADOR FINANCIERO**. En consecuencia, **EL LOCATARIO** acepta que la propiedad de **EL BIEN** es de **EL ARRENDADOR FINANCIERO** en su totalidad.

TRIGÉSIMO TERCERO EFECTOS TRIBUTARIOS Y/O FISCALES. EL LOCATARIO, manifiesta que conoce y acepta las condiciones tributarias y/o fiscales de la suscripción del presente contrato de leasing. Así mismo, se obliga a presentar las declaraciones, pagos y demás contribuciones a que haya lugar.

PAGRÁFO PRIMERO. EL LOCATARIO será responsable por las inconsistencias extemporaneidad, correcciones, gastos y demás que se generen con ocasión de dichas obligaciones.

TRIGÉSIMO CUARTO La existencia y validez de este contrato están condicionadas a la aprobación de la solicitud de Leasing por parte de **EL ARRENDADOR FINANCIERO.**

TRIGÉSIMO QUINTO MANIFESTACION.- EL LOCATARIO y EL DEUDOR SOLIDARIO declaran que su patrimonio y sus ingresos no provienen de actividades ilicitas tales como narcotráfico terrorismo, lavado de activos, secuestro, testaferrato y que sus nombres no están incluidos en la lista OFAC ni en ninguna otra lista similar ya sea de carácter nacional o extranjero ni han sido sentenciados judicialmente, en el país o en el exterior, por cualquier delito y se obligan a responder a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** por los perjuicios que le causen en caso que sean o hayan sido condenados por cualquier delito o sus nombres incluidos en cualquier lista nacional o extranjera relacionada con el narcotráfico, lavado de activos, terrorismo, secuestro o con cualquier otra actividad ilicita.

TRIGÉSIMO SEXTO De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, el cual modifica el Código Nacional de Tránsito, **EL LOCATARIO** reconoce y acepta de manera libre y voluntaria que en caso que **EL ARRENDADOR FINANCIERO** sea condenada u obligada a cancelar una multa por la comisión de una infracción de tránsito, transporte y/o cualquier otra sanción administrativa, como propietaria del vehículo objeto del presente contrato, la suma cancelada será cargada a la deuda total del Contrato de Leasing, sin que se requiera autorización, ni requerimiento alguno para constituir en mora a **EL LOCATARIO**, y hará parte del valor total adeudado por parte de **EL LOCATARIO**, y una vez cargado, se incluirá como parte integrante del valor de la cuota del contrato de Leasing.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO De acuerdo con lo establecido por los Decretos 170, 171, 172, 173 174 y 175 de 2001, reglamentarios de las diferentes modalidades de transporte público terrestre automotor, así como el decreto 348 de 2015, y demás normas que los modifiquen y reglamenten *"Cuando el vehículo haya sido adquirido mediante arrendamiento financiero- leasing – el contrato de vinculación deberá suscribirse entre la empresa y el poseedor del vehículo o locatario, previa autorización del representante legal de la sociedad de leasing"*, y teniendo en cuenta que el vehículo objeto del presente contrato se debe vincular a una empresa de transporte público, siendo propiedad exclusiva de **EL ARRENDADOR FINANCIERO.**, se autoriza al **LOCATARIO**, suscriban en su propio nombre y bajo su responsabilidad exclusiva, el contrato de vinculación respectivo. Las cláusulas y condiciones del contrato de vinculación a suscribir, de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos referidos en esta cláusula, vinculan y obligan exclusivamente al **LOCATARIO; EL ARRENDADOR FINANCIERO** no se hace responsable de su cumplimiento, ejecución o efectos y en el evento que del mismo surjan obligaciones de cualquier índole, las mismas solo afectan al **LOCATARIO** y en ningún evento a **EL ARRENDADOR FINANCIERO**, de igual forma se deja claro que de este contrato no surgen derechos u obligaciones de la empresa de transporte con **EL ARRENDADOR FINANCIERO**, así mismo, manifiesta expresamente que no asume, en virtud de la autorización que se otorga en esta cláusula, obligación alguna en nombre del **LOCATARIO**, todas las obligaciones que éste adquiera en virtud del contrato de vinculación o de cualquier otro, son de su exclusiva responsabilidad.

TRIGÉSIMO OCTAVO REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA. EL LOCATARIO, es el responsable de mantener el vehículo objeto del contrato de leasing en óptimas condiciones, y

Escaneado con CamScanner

comenzará a regir desde el momento de la modificación realizada por la autoridad competente. Adicionalmente, **EL LOCATARIO** deberá cumplir con lo establecido en el Manual Finagro sobre las reglas de la antigüedad del gasto.

PARAGRAFO QUINTO: Si el contrato fue redescontado por Bancoldex bajo la línea "Aprogresar", **EL LOCATARIO** se compromete con Bancoldex a mejorar las variables de medición de desempeño en el periodo de tiempo que ellos establezcan para acceder a los beneficios de reducción de tasa. Una vez Bancoldex apruebe los beneficios, la tasa de redescuento se reducirá en lo que Bancoldex establezca.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso que esta operación reciba un abono por concepto de I.C.R., en la misma fecha del abono, se reliquidará el contrato deduciendo como amortización a capital, el valor abonado por FINAGRO. A partir de ese momento el canon se reducirá proporcionalmente calculándolo con las mismas fórmulas y las mismas condiciones vigentes en el momento del abono.

PARAGRAFO SÉPTIMO : CONTINUIDAD. EL CANON que se obliga a cancelar **EL LOCATARIO** no sufrirá modificación alguna por el uso, desgaste, daño o desmejora que sufra **EL BIEN**. La obligación de pagar los cánones no cesará por la suspensión temporal o definitiva del uso o del funcionamiento de **EL BIEN**, ya sea que provenga del traslado o reparación del mismo, por suspensión o cierre de las actividades de **EL LOCATARIO**, por huelga, conmoción civil, actos delictuosos o violentos, reparaciones locativas, concordato, reestructuración, reorganización empresarial, negociación de deudas, validación judicial de acuerdo extrajudicial de reorganización, proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, o por cualquier otra causa.

PARÁGRAFO OCTAVO: La aceptación de **EL ARRENDADOR FINANCIERO** en recibir el valor pagado por el canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado en sección uno o ANEXO 1, no se entenderá en ningún caso como modificación de la fecha de pago del mismo.

PARÁGRAFO NOVENO: Teniendo en cuenta la variación del indicador mencionado en la sección N° 1 del presente contrato, así como la posibilidad de generar abonos extraordinarios aplicados a reducción de plazo; se generará un nuevo cálculo del plazo inicialmente pactado, el cual reliquidará con base en la DTF E.A. promedio del mes inmediatamente anterior o la fecha del primer canon según corresponda, el cual se efectuará mediante la siguiente fórmula:

$$n = -\frac{\ln\left(1 - \frac{K * i}{C}\right)}{\ln(1 + i)}$$

K: Saldo a capital menos el valor presente neto de la opción de compra
C: Canon
ln: Logaritmo natural
i*: Tasa periódica de la última reliquidación
n: Plazo
*La tasa promedio se calcula con el promedio simple aritmético de la DTF E.A., publicada durante el mes inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO DÉCIMO: En caso de ser necesario la adquisición de i) una póliza o caución y/o ii) certificado de desintegración para el registro inicial del vehículo de carga, dicho valor hará parte integral del contrato de leasing, y se liquidará de conformidad a la fórmula establecida en la presente cláusula. Si **EL LOCATARIO adquiere la póliza, caución** con una aseguradora diferente con la que el Banco tenga vigente el contrato de seguro, se deberá acreditar el pago de la misma con la certificación correspondiente; en caso de que la aseguradora externa informe a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** el no pago de la póliza o caución, **EL ARRENDADOR FINANCIERO** procederá a realizar el pago de la misma, y su valor hará parte integral del contrato.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En caso de que el bien objeto del presente contrato de leasing sea entregada de manera anticipada por parte de **EL PROVEEDOR a EL LOCATARIO,** sin que **EL ARRENDADOR FINANCIERO** haya girado la totalidad de los recursos indispensables para la adquisición de tal, **EL LOCATARIO** será responsable por la guarda y tenencia del bien, así mismo se obliga a constituir las pólizas exigidas en el presente contrato de leasing, e informar a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** la entrega a satisfacción del bien por parte de **EL PROVEEDOR.**

SÉPTIMO PERIODO DE GRACIA. - El canon del periodo de gracia será el indicado en la sección primera de este contrato, durante este periodo los intereses se capitalizarán acorde a la normatividad vigente para la materia; una vez finalizado el periodo de gracia, el canon se recalculará tomando como valor inicial el valor de **EL BIEN** menos el canon extraordinario más el valor capitalizado durante el periodo de gracia, el cual se liquidará de acuerdo a la siguiente cláusula:

$$i_g = K * i_{p(ff-fi)}$$

K: Saldo a capital menos el valor presente neto de la opción de compra
Ig: Valor de los intereses liquidados durante el periodo de gracia
ip: Tasa periódica desde la fecha inicial hasta la fecha final del periodo de gracia
ff: La fecha final del periodo de gracia
fi: La fecha inicial del periodo de gracia

OCTAVO ETAPA DE ANTICIPOS. - Es aquella en la cual, **EL ARRENDADOR FINANCIERO** entrega a **EL PROVEEDOR,** sumas de dinero denominadas anticipos, tendientes a la adquisición, importación o preparación de **EL BIEN,** en las condiciones requeridas por **EL LOCATARIO**. Estas sumas son pagadas de manera previa a la iniciación del plazo del contrato y quedarán involucradas en el valor de adquisición de **EL BIEN**. Sobre estas sumas se cobrarán intereses indicados en la sección primera de este contrato, los cuales deben ser pagados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro que haga **EL ARRENDADOR FINANCIERO**. En caso en que la etapa de anticipos exceda el término contemplado en el presente contrato, **EL ARRENDADOR FINANCIERO** podrá darlo por terminado. La terminación del contrato en la etapa de anticipo por parte de **EL LOCATARIO** es un incumplimiento al presente contrato, por lo cual deberá de restituir **EL BIEN a EL ARRENDADOR FINANCIERO** y realizar el pago de las sanciones a que haya lugar, estipuladas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL LOCATARIO asume el riesgo de la cosa en la etapa de anticipo y durante toda la relación contractual. En el evento de no realizarse la entrega del activo por parte de **EL PROVEEDOR, EL LOCATARIO** deberá pagar el valor del activo más la tasa remuneratoria fijada en el contrato desde el momento en que **EL ARRENDADOR FINANCIERO** haya realizado el desembolso, el incumplimiento en el pago generará intereses de mora a la máxima tasa legal vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en el evento de pagos anticipados, pagos parciales y/o abonos a capital en la etapa de anticipos **EL ARRENDADOR FINANCIERO** podrá cobrar todos los gastos, precios, valores en que incurriese.

NOVENO CESIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS EN ETAPA DE ANTICIPO. - En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa, en la etapa de anticipos, **EL LOCATARIO** deberá cancelarle a **EL ARRENDADOR FINANCIERO,** los valores que éste última haya pagado a **EL PROVEEDOR** con sus respectivos intereses, con el propósito que **EL ARRENDADOR FINANCIERO** pueda ceder a **EL LOCATARIO** los derechos y garantías correlativos a la posición contractual frente a **EL PROVEEDOR**. Por tanto, **EL LOCATARIO** acepta dicha cesión en estas condiciones, con el fin de ejercer sus derechos.

DÉCIMO LUGAR DE PAGO. - Los cánones serán pagados a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** junto con los seguros, primas, y otros conceptos que se recauden para terceros se podrán pagar a través de los diferentes canales que el **BANCO DAVIVIENDA** tiene dispuesto para ello. **PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUTACIÓN DEL PAGO.** – El pago de cualquier cantidad de dinero que **EL LOCATARIO** haga a **EL ARRENDADOR FINANCIERO,** en desarrollo de este contrato, se imputará en la siguiente forma: 1) A lo adeudado por **EL LOCATARIO** por concepto de impuestos, primas de seguros y otros gastos a cargo suyo de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 2) A intereses de mora y sanciones causados. 3) A los cánones de arrendamiento ya vencidos, en orden de antigüedad de los respectivos vencimientos. 4) A la opción de adquisición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL LOCATARIO autoriza a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** para que, en caso de tener varias obligaciones, **EL ARRENDADOR FINANCIERO** aplique los pagos a una o varias de ellas, en la forma que considere conveniente, imputación que se hará conforme a lo señalado en el anterior PARÁGRAFO.

PARÁGRAFO TERCERO: EL LOCATARIO podrá realizar abonos extraordinarios en vigencia del contrato de leasing. En caso de guardar silencio frente a la forma de abono de tales recursos, los mismos se imputarán a capital. No obstante, **EL LOCATARIO** podrá seleccionar las condiciones de imputación del pago, siendo las siguientes: I) Disminución de cuota; II) Disminución de plazo; III) Adelanto de cuota.

PARÁGRAFO CUARTO: EL LOCATARIO autoriza a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** para debitar de su cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a su nombre o derecho a su favor, el valor de las obligaciones que **EL LOCATARIO** tenga con **EL ARRENDADOR FINANCIERO**. Si **EL LOCATARIO** es titular de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, **EL ARRENDADOR FINANCIERO** podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

PARÁGRAFO QUINTO: EL LOCATARIO se obliga a consultar los diferentes canales que **EL ARRENDADOR FINANCIERO** tiene a disposición de **EL LOCATARIO,** en caso de que el extracto no llegue dentro de la periodicidad pactada en el contrato, en caso de presentarse tal demora o falta de envío, la misma no exime de responsabilidad al **LOCATARIO** en el pago de las obligaciones.

UNDÉCIMO UBICACION DEL BIEN. -EL LOCATARIO se obliga a mantener **EL BIEN** en el lugar indicado en la sección primera de este contrato. Deberá, por tanto, obtener permiso escrito de **EL ARRENDADOR FINANCIERO** para movilizarlo fuera de los límites del lugar.

DUODÉCIMO MANTENIMIENTO Y MEJORAS. – a) MANTENIMIENTO - EL LOCATARIO se obliga a dar a **EL BIEN** el mantenimiento adecuado según recomendaciones del fabricante, y a efectuar las reparaciones que éste requiera para su normal funcionamiento, asumiendo **EL LOCATARIO** todos los gastos que estos trabajos y la operación de **EL BIEN** demande, tanto por mano de obra, partes y repuestos, energía y combustibles como por otros servicios. Todos los repuestos, partes y accesorios que **EL LOCATARIO** instale en **EL BIEN** quedarán incorporados definitivamente al mismo y en consecuencia pasarán a ser propiedad exclusiva de **EL ARRENDADOR FINANCIERO,** sin que **EL LOCATARIO,** tenga derecho alguno a reconocimiento por tales partes y repuestos. b) **MEJORAS – EL ARRENDADOR FINANCIERO,** en ningún caso reconocerá a **EL LOCATARIO** compensación alguna por las mejoras que este le haga a **EL BIEN** las cuales quedarán incorporadas en forma definitiva y pasaran a ser propiedad exclusiva de **EL ARRENDADOR FINANCIERO.** En consecuencia, en el caso de los vehículos el blindaje, la carrocería o cualquier otra mejora que haga **EL LOCATARIO** quedarán incorporados definitivamente a el vehículo y pasarán a ser propiedad exclusiva de **EL ARRENDADOR FINANCIERO** sin que **EL LOCATARIO** tenga derecho a exigir compensación alguna por estos conceptos.

DECIMOTERCERO RESPONSABILIDAD. - EL BIEN queda bajo el efectivo y exclusivo control y vigilancia de **EL LOCATARIO** ya que es él quien ejerce la tenencia del mismo, quien lo utiliza y designa directamente la persona que lo opera. Por tanto, es de la exclusiva responsabilidad de **EL LOCATARIO** el correcto manejo, la vigilancia y prudencia en su operación.

En caso de que **EL BIEN** produzca algún daño o perjuicio a cualquier tercero o sus propiedades de cualquier forma, la responsabilidad será únicamente de **EL LOCATARIO,** el cual deberá mantener indemnes los intereses de **EL ARRENDADOR FINANCIERO,** en caso de que éste sea demandado por su causa. **EL LOCATARIO** se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales que regulen o que en cualquier forma se encuentren relacionadas con el uso y

Escaneado con CamScanner

mantenimiento de **EL BIEN**, ya sean tales normas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal y asumir las consecuencias que ocasione el incumplimiento de tales normas.
EL LOCATARIO continuará siendo el responsable por los daños y perjuicios ocasionados ante terceros cuando ocurrida la fecha para ejercer la opción de adquisición **EL LOCATARIO** no hubiesen realizado el traspaso de la propiedad **EL BIEN.**
Si en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de autoridad competente, **EL ARRENDADOR FINANCIERO**, tuviera que indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con **EL BIEN, EL LOCATARIO** se obliga para con **EL ARRENDADOR FINANCIERO** a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro.
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que **EL ARRENDADOR FINANCIERO** sea demandado por terceros, por responsabilidad civil, por daños causados con **EL BIEN** o sea sancionada por las autoridades competentes, por el incumplimiento de las normas a que se refiere ésta cláusula, **EL LOCATARIO** se obliga a pagar los gastos de defensa de **EL ARRENDADOR FINANCIERO** o a reintegrarle a ésta dichas sumas, si ya las hubiere cancelado, dentro de los CINCO (5) DIAS hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura.
La mora en el pago de las sumas a que se refiere éste PARÁGRAFO, hará exigible a cargo de **EL LOCATARIO** y en favor de **EL ARRENDADOR FINANCIERO** la pena por mora establecida en la cláusula **DECIMAQUINTA** de este contrato. La negativa o renuncia de **EL LOCATARIO** al pago de la suma que se hace referencia será causal para la terminación del contrato y la exigencia a **EL LOCATARIO** de la pena por incumplimiento.
EL LOCATARIO asume todos los perjuicios ocasionados a terceros, así como cualquier obligación, gasto, perjuicio, multa, impuesto, emolumento que ocasione el activo con posterioridad de la fecha del ejercicio de la opción de adquisición. Lo establecido en la presente cláusula se aplicará cuando **EL LOCATARIO** continúe con la mera tenencia de **EL BIEN.**

DECIMOCUARTO SANCIONES:

a. **POR MORA:** Si **EL LOCATARIO** se atrasa en el pago de uno o más cánones o en cualquier otra obligación de carácter dinerario contenida en este contrato, pagará a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** a título de pena una suma equivalente a intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Ley, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha en que se efectúe el pago.
b. **POR INCUMPLIMIENTO EN LA RESTITUCIÓN DEL BIEN**: Si **EL LOCATARIO** no restituye **EL BIEN** a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** conforme a lo previsto en la cláusula **VIGÉSIMASEXTA**, reconocerá y pagará a ésta a título de multa una suma diaria equivalente al 6,67 **%** (seis coma sesenta y siete por ciento) del canon por cada día de retardo.
c. **POR FALTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:** En caso que **EL LOCATARIO** no entregue a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** todos los documentos relacionados con la formalización de la operación de Leasing y la constitución de las garantías a favor de ésta, antes de la fecha límite establecida en la sección primera del presente contrato, **EL LOCATARIO** se obliga a pagar A **EL ARRENDADOR FINANCIERO**, a título de pena una cantidad equivalente al 50% del valor del primer canon y así sucesivamente hasta que entregue la totalidad de los documentos en los que se demuestre la constitución de la garantía a favor de **EL ARRENDADOR FINANCIERO**
d. **POR PAGO DE CÁNONES ANTICIPADOS AL CONTRATO: EL LOCATARIO** podrá realizar cánones extraordinarios o ejercer la opción de adquisición de manera anticipada del presente contrato. No obstante, deberá pagar como sanción por este hecho, una suma equivalente al valor de los dos (2) últimos cánones causados, en el evento en que el valor presente neto del contrato, para el momento del pago del canon extraordinario o del ejercicio de la opción de adquisición anticipada, supere la suma de 880 SMLMV.
PARÁGRAFO. Si pago de cánones de cánones extraordinarios se realiza con los recursos provenientes del reconocimiento económico por desintegración física total, no se cobrará el valor de la sanción contemplada en el presente literal, así el contrato tenga un valor presente neto igual o superior a la suma de 880 SMLMV.
e. **POR OTROS INCUMPLIMIENTOS:** En caso de incumplimiento por parte de **EL LOCATARIO** de cualquiera de las obligaciones a su cargo adquiridas en este contrato, diferentes a las contempladas en la presente clausula, pagará a título de pena a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** una suma equivalente al 100 **%** (cien por ciento) de los cánones no causados aún, en el momento del incumplimiento. Por esta pena no se extinguirá la obligación principal a cargo de **EL LOCATARIO. EL ARRENDADOR FINANCIERO** podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento y hacer efectiva esta pena y además podrá pedir indemnización por los perjuicios causados.
f. **POR LA NO TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO:** Si **EL LOCATARIO** una vez ejercida la Opción de Adquisición incumple lo establecido en la cláusula **VIGESIMASÉPTIMA**, deberá pagar a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** a título de pena una suma equivalente al 6.67% del valor del último canon pagado por cada día de retardo.
g. **POR NO RECIBIR EL BIEN:** Una vez adquirido **EL BIEN** por parte de **EL ARRENDADOR FINANCIERO** con la finalidad de entregarlo a **EL LOCATARIO** en arrendamiento financiero, de acuerdo con las instrucciones, especificaciones e indicaciones por él, **EL LOCATARIO** no podrá rehusarse a recibir **EL BIEN**. Si este fuera el caso **EL LOCATARIO** pagará a título de pena a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** una suma de dinero igual al 100% del valor del costo de **EL BIEN** y de todos los demás gastos en que se hubiera incurrido con motivo de la compra y/o importación de **EL BIEN.**

DECIMOQUINTO RENUNCIA A REQUERIMIENTOS. -EL LOCATARIO renuncia a los requerimientos judiciales o extrajudiciales para ser constituido en mora en el pago de los cánones, cláusula penal, sanción por mora, sanción por incumplimiento en la restitución de **EL BIEN**, o cualquier otra suma que esté obligada a pagar en virtud del presente contrato.
Igualmente renuncia al derecho de retención que a cualquier Título y por cualquier causa pudieren tener sobre **EL BIEN.**
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que **EL ARRENDADOR FINANCIERO** se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales o cualquier acción judicial, policiva o administrativa para obtener la devolución de **EL BIEN** o el pago de los cánones vencidos no pagados, o de cualquier otra prestación **EL LOCATARIO** asumirá todos los gastos y costos de cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios del abogado.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL LOCATARIO manifiesta que conoce y acepta el siguiente procedimiento de la gestión de cobranza que se llegare a generar:

a. Cobranza Extrajudicial: A partir del décimo (10) día en que **EL LOCATARIO** se mantenga en mora la gestión de cobranza será asumida por una entidad de cobranza determinada por **EL ARRENDADOR FINANCIERO.** Por este hecho, se generarán gastos de gestion correspondientes al cinco por ciento más IVA (5%) del valor de lo adeudado al momento de efectuar el pago correspondiente.
b. Cobranza Judicial: En caso de persistir el incumplimiento por parte de **EL LOCATARIO**, a los veinticinco (25) días de mora o retraso en el pago de las obligaciones, éstas serán enviada(s) a cobro jurídico, fecha a partir de la cual se cobrará por concepto de honorarios, el diez por ciento más IVA (10%) del valor de lo adeudado al momento de efectuar el pago correspondiente, sin perjuicio de que con ocasión al proceso judicial, se generen costas, gastos judiciales, y cualquier otro concepto, que deberán ser asumidos enteramente por **EL LOCATARIO.**

DECIMOSEXTO GARANTÍAS. - EL ARRENDADOR FINANCIERO podrá exigir a **EL LOCATARIO** la constitución de las garantías que considere necesarias con el fin de asegurar el cabal cumplimiento de este contrato. Los Títulos valores que se diligencien o se dejen en blanco, no constituyen pago de las obligaciones a su cargo en este contrato, sino que constituyen garantía en el cumplimiento de las mismas. Cuando las garantías versen sobre bienes muebles o inmuebles, **EL LOCTARIO** está obligado a mantener dichos bienes asegurados. En caso de desaparecimiento, daño, enajenación o cualquier modificación del estado, naturaleza o condiciones de los bienes, muebles o inmuebles, derechos, contratos o cualquier activo susceptible de servir de garantía mobiliaria o real a este contrato, **EL LOCATARIO** se obliga a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** a reponer inmediatamente y hasta en el lapso de 5 días, el bien que presta la garantía. Cualquier falta, desmejora, o modificación de dichos bienes, que no sea repuesta por parte de **EL LOCATARIO,** faculta al **ARRENDADOR FINANCIERO** a dar por terminado el presente contrato, y a ejecutarlo junto con las sanciones que por este documento se contemplan.
DECIMOSÉPTIMO SOLIDARIDAD. - Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con ocasión del cumplimiento de las prestaciones derivadas o surgidas del presente contrato, **EL LOCATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS** declaran que se obligan expresamente en forma mancomunada y solidaria, al cumplimiento de todas y cada una de ellas, de manera que **EL ARRENDADOR FINANCIERO** pueda satisfacer sus prestaciones y/o demandar el pago de sus derechos de manera individual o conjunta a cualquiera de los anteriores.
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que **EL DEUDOR SOLIDARIO,** se encuentre inmerso en una causal de insolvencia empresarial o insolvencia de persona natural comerciante o no comerciante, **EL LOCATARIO** se obliga irrevocablemente a informar la situación a **EL ARRENDADOR FINANCIERO**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la declaratoria de dicho estado. Así mismo, se obliga irrevocablemente en el lapso de 10 días hábiles, a reemplazar **EL DEUDOR SOLIDARIO**, por uno que cuente con la capacidad financiera y societaria, de servir de garante de las obligaciones. De no hacerlo, **EL ARRENDADOR FINANCIERO**, puede dar por terminado el presente contrato y ejercer el cobro de las respectivas sanciones a que hubiere lugar, en razón al incumplimiento.

DECIMOCTAVO OTRAS OBLIGACIONES. - EL LOCATARIO contrae en forma expresa las siguientes obligaciones adicionales para con **EL ARRENDADOR FINANCIERO**:

1) Asumir los gastos que se ocasionen con motivo de la instalación, traslado o acondicionamiento del lugar donde funcionará **EL BIEN**, así como los gastos por el desmonte y traslado de éste para ser entregado a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** o a la persona a quien esta señale, bien por terminación del contrato o por cualquier otra causa.
2) Emplear **EL BIEN** únicamente para las labores para las que fue diseñado, garantizándole a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** la licitud en la utilización de los mismos.
3) Defender **EL BIEN** en caso de que fuere perseguido judicialmente. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y secuestro que persiga **EL BIEN, EL LOCATARIO** deberá presentar oposición a su realización alegando su carácter de mera tenedora y exhibiendo este contrato que lo acredita como tal, y dará aviso inmediato de los hechos a **EL ARRENDADOR FINANCIERO.**
4) Pagar todos los impuestos, timbres y demás expensas que se ocasionen con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, de sus garantías y directamente sobre **EL BIEN**, mantener vigentes los permisos y licencias necesarios para la operación de **EL BIEN**. Si por alguna razón **EL ARRENDADOR FINANCIERO** tuviera que cancelar impuestos, sanciones, multas, foto multas u otras obligaciones, **EL LOCATARIO** autoriza a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** a incluir como un deudor estas obligaciones, las cuales debe cancelar en el extracto siguiente o al mes siguiente que **EL ARRENDADOR FINANCIERO** realice el pago.
5) Restituir **EL BIEN** a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** o a la persona que ésta designe cuando termine el contrato por cualquier causa diferente a la terminación normal por ejercicio de la **OPCIÓN DE ADQUISICIÓN.**
6) Cuando se trate de vehículos, **EL LOCATARIO**, deberá demostrar ante **EL ARRENDADOR FINANCIERO** el pago de impuestos y la paz y salvo por multas y entregar debidamente firmado a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** el formulario único de tránsito para aceptar el traspaso del vehículo. En caso en que haya impuestos y/o multas pendientes a la terminación del contrato, **EL ARRENDADOR FINANCIERO** podrá pagarlos y **EL LOCATARIO** autoriza a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** para descontar dicho valor del último canon. En consecuencia, si **EL LOCATARIO** no completa el valor faltante del último canon, este contrato se dará por incumplido y se perderá el derecho de ejercer la opcion de adquisición.
7) **EL LOCATARIO** Está obligado a informar a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** dentro de los 3 días hábiles siguientes al hecho de la ocurrencia de cualquier siniestro que afecte **EL BIEN.** Para cumplir esta obligación **EL LOCATARIO** enviará a **EL ARRENDADOR**

Escaneado con CamScanner

DAVIVIENDA Leasing

LOS LOCATARIOS

CONTRATO DE LEASING No. _____
MODALIDAD: LEASING FINANCIERO
Sección No. Uno (1)

Vigencia del contrato	Desde el día
Valor del bien	Valor a financiar

EL BANCO: BANCO DAVIVIENDA S.A. sociedad anónima, domiciliada en Bogotá D.C., con NIT 860.034.313-7, legalmente constituida por escritura pública No 3892 del dieciséis (16) de Octubre de 1972 Notaria Catorce (14) de Bogotá, representada en este contrato por quién lo suscribe, persona mayor y vecina de Bogotá D.C., Identificada como aparece al pie de su firma. La dirección de notificación de EL BANCO es Av Dorado No. 68C-61 piso 10.

LOCATARIOS

Nombre/Razón Social	
Nit/ Cédula	
Domicilio	
Dirección de notificación	

DEUDORES SOLIDARIOS

Nombre/Razón Social	
Nit/ Cédula	
Domicilio	
Dirección de notificación	

PROVEEDOR

PLAZO Y/O TÉRMINO DEL CONTRATO
Teniendo en cuenta que el canon es fijo, el número de cánones a pagar podrán aumentar o disminuir, de acuerdo con la variación de la tasa pactada.

Indicador económico DTF (E.A.)	Fecha inicial del indicador:
Puntos adicionales: % PUNTOS	Tasa de interés del periodo
Tasa equivalente efectiva para el primer pago: %	Modalidad de pago
Modalidad del canon:	Periodicidad del pago:
Valor del primer canon	Valor del primer canon del periodo de gracia
Periodo de gracia: A capital: 0000. Días A interés: 0000 Días	Modalidad de reliquidación del indicador
Fecha de pago del primer canon:	Puntos adicionales de redescuento
Fecha establecida para el pago de los cánones: Los días _____ de cada	EL LOCATARIO efectuó el pago de un canon extraordinario con anterioridad a la fecha de este contrato por valor de: M/CTE

CANON

CANON EXTRAORDINARIO N°	VALOR CANON EXTRAORDINARIO	FECHA CANON EXTRAORDINARIO

Variación de Tasa: El canon se reliquidará de manera mensual, tomando como indicador base el promedio de la DTF E.A aproximado a la unidad de mil superior del mes inmediatamente anterior, reportada por el Banco de la República

OPCIÓN DE ADQUISICIÓN

Valor de la opción de adquisición	
Fecha límite para ejercer la opción de adquisición	
Persona que podrá ejercer la opción de adquisición	

GARANTIAS: _____
La fecha límite para entregar a EL BANCO los documentos para formalizar la operación de Leasing y la constitución de las garantías a su favor será: _____ _____. De lo contrario se hará efectiva la sanción consagrada en la cláusula DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR FALTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

BIEN

Lugar de Ubicación del bien	Lugar y fecha de entrega del bien
Dirección de entrega	Ciudad de y fecha de entrega

Escaneado con CamScanner

DAVIVIENDA Leasing

SECCIÓN No. Dos (2)

Entre **EL ARRENDADOR FINANCIERO** y **EL LOCATARIO**, hemos celebrado el contrato de Leasing contenido en el siguiente clausulado:

PRIMERO DEFINICIONES: ***(i)*** **EL ARRENDADOR FINANCIERO**: Es **EL BANCO DAVIVIENDA**, propietario **EL BIEN**, en virtud del presente contrato y de acuerdo con las instrucciones dadas por **EL LOCATARIO.** ***(ii)*****EL LOCATARIO** Es quien ostenta la mera tenencia de **EL BIEN**, y quien se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones y disposiciones del presente contrato. ***(iii)*****EL DEUDOR SOLIDARIO:** Es quien se obliga solidariamente e ilimitadamente con **EL LOCATARIO**, al cumplimiento de todas las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato. ***(iv)*****EL BIEN**: es el activo o activos, identificados en la **SECCION PRIMERA**, que se constituyen como objeto del presente contrato de arrendamiento financiero. En caso de que **EL BIEN** requiera la adquisición de i) una póliza para realizar el registro inicial del vehículo a través de Certificados de Cancelación de Matrícula o ii) un certificado de desintegración vehicular, hará parte integral del contrato, y por ende se incluirá dentro del valor del mismo. El registro inicial será parte integral del vehículo y no tendrá ningún valor adicional pues es parte inescindible del activo a financiar. ***(v)*****EL PROVEEDOR:** es el relacionado en la **SECCION PRIMERA** de este documento, es quien enajena a **EL ARRENDADOR FINANCIERO EL BIEN** requerido por **EL LOCATARIO**, de acuerdo con las instrucciones de **EL LOCATARIO.** ***(vi)*****CANON:** Es el valor periódico que paga **EL LOCATARIO** a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** durante el plazo establecido en el contrato. ***(vii)*****OPCIÓN DE ADQUISICIÓN:** Es la facultad que tiene **EL LOCATARIO** de adquirir **EL BIEN** objeto del contrato a la finalización del mismo, siempre y cuando haya cumplido todas sus obligaciones pactadas ***(viii)*****PROVEEDOR** del **BIEN RESTITUIDO**: El proveedor del bien restituido será **EL ARRENDADOR FINANCIERO**, el cual, tenía bajo su administración, **EL BIEN** restituido que es requerido por **EL LOCATARIO.** ***(ix)*****TASA**: Es indicador económico, determinado por el órgano de crédito de **EL ARRENDADOR FINANCIERO**, expresada en DTF (E.A.), DTF (TA) IBR, IPC, MB o TB, según sea el caso, y establecida en la SECCION 1 o en el ANEXO 1 del presente contrato. ***(x)*** **COVENANT:** acuerdo en el cual **EL LOCATARIO** se obliga para con **EL ARRENDADOR FINANCIERO** a adoptar una o varias obligaciones de hacer o de no hacer.

SEGUNDO ANTECEDENTES: Las partes declaran como antecedentes a la celebración del presente contrato:

1. **EL LOCATARIO** manifestó a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** su voluntad de celebrar un contrato de Leasing sobre **EL BIEN** que constituye el objeto del contrato, conociendo el uso y destinación especifica de este.
2. **EL LOCATARIO** ha escogido en forma autónoma tanto **EL BIEN** que desea tener para su uso, así como el fabricante o proveedor. El conocimiento, idoneidad, transparencia y profesionalismo del proveedor elegido serán responsabilidad de **EL LOCATARIO** quién declara conocer que las actividades realizadas por el proveedor, así como que sus recursos no provienen de ninguna de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano y, en consecuencia, **EL LOCATARIO** será responsable de la vinculación que para el desarrollo del objeto del presente contrato **EL ARRENDADOR FINANCIERO**, realice con el proveedor seleccionado.
3. **EL LOCATARIO** conoce el estado, condiciones y características de **EL BIEN** y de los servicios que éste (estos) puede prestar.
4. Para celebrar el contrato requerido por **EL LOCATARIO**, **EL ARRENDADOR FINANCIERO** ha adquirido **EL BIEN AL PROVEEDOR** a que se hará referencia en el contrato y es por lo tanto propietario del mismo.
5. **EL ARRENDADOR FINANCIERO** en virtud del presente contrato entregará al Proveedor o a quien **EL LOCATARIO** designe, a modo de anticipo, las sumas de dinero necesarias para poner **EL BIEN** en las condiciones requeridas por **EL LOCATARIO** o para la entrega de **EL BIEN** a **EL LOCATARIO.**
6. Para activos suministrados por el **PROVEEDOR** del **BIEN RESTITUIDO**, **EL LOCATARIO** declara haber escogido en forma autónoma e independiente el bien que desea tener para su uso, manifiesta que lo escogió de los activos restituidos de la compañía y tiene conocimiento de los términos del avalúo y de las condiciones técnicas en que lo recibe, por lo cual, declara **AL BANCO**, libre de toda reclamación a que haya lugar, por razones relacionadas con las calidades, dimensiones, funcionalidad. Para todos los efectos, en los casos de contratos con un **BIEN RESTITUIDO**, el presente contrato de leasing se realiza como cuerpo cierto.

TERCERO OBJETO. En virtud del presente contrato, **EL ARRENDADOR FINANCIERO**, quien adquiere la propiedad del activo de manos de **EL PROVEEDOR**, en desarrollo del encargo conferido por **EL LOCATARIO**, se obliga a entregar a **EL LOCATARIO** la mera tenencia de **EL BIEN**, y éste a su vez acepta recibirlo a su entera satisfacción a título de leasing, pagando un **CANON** de arrendamiento, con opción de que, una vez finalizado el plazo pactado en la Sección Primera, pueda adquirirlo, pagando la **OPCIÓN DE ADQUISICIÓN. EL LOCATARIO** declara conocer y aceptar que **EL BIEN**, no se considerará en ningún caso inmueble por adhesión o por destinación del inmueble donde se encuentre, más si es un activo sujeto a un régimen de excepción tal y como lo consagra el Código de Comercio de Colombiano.

EL ARRENDADOR FINANCIERO se encuentra debidamente facultado para hacer uso del amparo administrativo previsto en el artículo 1428 del Código de Comercio Colombiano. **EL BIEN** cuya tenencia se entrega a **EL LOCATARIO** en este contrato, es de propiedad de **EL ARRENDADOR FINANCIERO**, por haberlos comprado a **EL PROVEEDOR.**

CUARTO ENTREGA. - EL LOCATARIO suscribirá acta donde manifieste haber recibido a satisfacción **EL BIEN**, y que corresponde al solicitado a **EL PROVEEDOR.** A su vez, **EL ARRENDADOR FINANCIERO** no asume ninguna responsabilidad por la calidad e idoneidad del **EL BIEN** ni por sus condiciones de funcionamiento, ni sus cualidades técnicas, ni por el cumplimiento de los requisitos legales para su importación, cuando ésta se requiera. Cualquier reclamo y/o garantía por falta de eficiencia en **EL BIEN** deberá ser presentado por **EL LOCATARIO** a **EL PROVEEDOR**, el cual se encuentra facultado para realizar la reclamación, **EL ARRENDADOR FINANCIERO** cede las acciones a **EL LOCATARIO** para reclamar por problemas de calidad e idoneidad.

QUINTO TÉRMINO DEL LEASING. - El término de duración de este contrato será el plazo señalado en la sección primera y/o hasta que se realice el pago total de los cánones causados en vigencia del mismo, incluido el valor de la opción de compra, sin que dicho término sea superior a doce (12) meses adicionales al término inicialmente señalado.

SEXTO CANON: El valor del primer canon incluye un costo financiero equivalente al efectivo anual indicado en la sección primera de este contrato o en el ANEXO 1 y el cual se aproximará a la centena. Posteriormente el canon se modificará con base en la periodicidad escogida por **EL LOCATARIO** y se calculará con base en el indicador económico y la fecha del mismo, indicadas en la sección primera de este contrato o en el ANEXO 1, aplicando una de las fórmulas que se expresan más adelante teniendo en cuenta la modalidad del canon estipulada. La suma que resultare será el valor de cada uno de los cánones siguientes y así se seguirá calculando sucesivamente en cada una de las fechas previstas. Si en la fecha de vencimiento el nuevo canon se hubiere pagado sin el respectivo ajuste, **EL LOCATARIO** ajustará la diferencia del canon y pagará a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** los intereses de mora liquidados a la tasa de mora máxima permitida por la ley. **EL LOCATARIO** está obligado a cancelar el canon en las fechas establecidas. Los pagos se harán antes de las tres (3) de la tarde del Dia de cada vencimiento, en efectivo o en cheque girado sobre un banco de la ciudad de pago. **EL LOCATARIO** cuenta con canales de comunicación dispuestos por **EL ARRENDADOR FINANCIERO** para consultar el estado de sus obligaciones.

FÓRMULA No. 1 PARA CANON VENCIDO

$$\text{Cuota} = \left(L - \left(OC/(1+i)n\right) * \left| \frac{(1+i)^n * i}{(1+i)^n - 1} \right|\right.$$

L: Valor presente neto del contrato a la fecha de liquidación
OC: Valor presente neto de la opción de compra
i: Tasa periódica
n: Plazo

PARÁGRAFO PRIMERO: La tasa de interés a utilizar (i) es la indicada en la sección primera de este contrato. Esta Tasa se convertirá a su equivalente período vencido según lo dispuesto en la sección primera de este contrato y se aplicará a la fórmula antes mencionada para el cálculo de los cánones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDADOR FINANCIERO** queda facultado para reajustar el canon en cualquier momento, en caso que la Tasa certificada por Banco de la República vigente, varie en más del 3% efectivos anuales, con respecto a la Tasa con la que se esté liquidando el canon en ese momento. En este caso se producirá una modificación del canon a pagar, sin que esto indique cambio en la frecuencia de reliquidación prevista en la sección primera de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el presente contrato, con posterioridad a su fecha de iniciación se redescuenta con una entidad de fomento, el canon será modificado de la siguiente manera: Se tomará como base de liquidación del contrato el saldo de capital pendiente de pago; la tasa de interés será la tasa establecida por la entidad de fomento como tasa de redescuento más los puntos señalados en la sección primera del presente contrato, todo lo anterior convertido a su equivalente período vencido. El plazo será el número de cánones faltantes para el vencimiento final del contrato y se aplicarán las fórmulas descritas anteriormente para hallar el valor del canon de arrendamiento. Posteriormente el canon se modificará en las fechas señaladas y se calculará con base en el indicador económico y la fecha del mismo, indicadas en la sección primera o en la sección primera de este contrato, aplicando una de las fórmulas que se expresan anteriormente teniendo en cuenta la modalidad del canon estipulada. La suma que resultare será el valor de cada uno de los cánones siguientes y así se seguirá calculando sucesivamente en cada una de las fechas previstas. La modificación del canon aquí convenida será informada por **EL ARRENDADOR FINANCIERO** a **EL LOCATARIO**. Si al recibir la comunicación del nuevo canon se hubiere pagado sin el respectivo ajuste, **EL LOCATARIO** o **EL ARRENDADOR FINANCIERO** ajustará la diferencia del canon. No obstante, lo anterior **EL LOCATARIO** está obligado a cancelar el canon en las fechas establecidas aun cuando no reciba la comunicación de **EL ARRENDADOR FINANCIERO**, antes mencionada. Los pagos se harán antes de las tres (3) de la tarde del día de cada vencimiento, en efectivo o en cheque girado sobre un banco de la ciudad de pago.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el contrato fue redescontado con una entidad de fomento, **EL ARRENDADOR FINANCIERO** podrá modificar el canon de arrendamiento en caso que **EL LOCATARIO** incumpla las normas de la entidad de redescuento. El reajuste del canon será equivalente al Tasa más los puntos porcentuales efectivos anuales que determine **EL ARRENDADOR FINANCIERO**, al momento del prepago que deba hacer ésta ante la entidad de redescuento y además **EL LOCATARIO** pagará a **EL ARRENDADOR FINANCIERO** el valor de la sanción que ésta tenga que cancelar a la entidad de redescuento, las indemnizaciones y los gastos que **EL ARRENDADOR FINANCIERO** tenga que asumir como consecuencia del incumplimiento. Cuando se trate de una operación que computa como Cartera Sustitutiva pero la misma no se tuvo en cuenta dentro de las "Colocaciones Sustitutivas" de FINAGRO ó el porcentaje de cómputo se reduzca en menos del 100% de acuerdo con las normas que expidan las autoridades competentes, los intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto de capital se pagarán a una tasa variable equivalente a la tasa de interés remuneratoria que **EL ARRENDADOR FINANCIERO** esté cobrando para créditos comerciales. Esta tasa de interés

Escaneado con CamScanner

BANCO DAVIVIENDA S.A.

860.034.313 - 7

DAVIVIENDA Leasing

Tabla de Amortización de un Contrato

Colocación	Monto	Fecha de Vencto	Capital	Interes	Canon	Timbre	Saldo	Est. Flujo	P
000000357	$66,190,000	2020/09/29	$13,238,000	$0	$0	$0	$52,952,000	CA	
000000357	$66,190,000	2020/11/05	$0	$0	$0	$0	$55,254,679	CA	
000000357	$66,190,000	2020/12/07	$0	$0	$0	$0	$55,254,679	CA	
000000357	$66,190,000	2021/01/05	$0	$0	$0	$0	$55,254,679	CA	
000000357	$66,190,000	2021/02/05	$587,957	$749,043	$0	$0	$54,666,722	VI	
000000357	$66,190,000	2021/03/05	$668,081	$668,919	$0	$0	$53,998,641	VI	
000000357	$66,190,000	2021/04/05	$604,984	$732,016	$0	$0	$53,393,657	VI	
000000357	$66,190,000	2021/05/05	$636,687	$700,313	$0	$0	$52,756,970	VI	
000000357	$66,190,000	2021/06/07	$575,344	$761,656	$0	$0	$52,181,626	VI	
0000003571	$66,190,000	2021/07/05	$698,489	$638,511	$0	$0	$51,483,137	VI	
[redacted]571	$66,190,000	2021/08/05	$639,085	$697,915	$0	$0	$50,844,052	VI	
0000003571	$66,190,000	2021/09/06	$625,359	$711,641	$0	$0	$50,218,693	VI	
0000003571	$66,190,000	2021/10/05	$700,424	$636,576	$0	$0	$49,518,269	VI	
0000003571	$66,190,000	2021/11/05	$665,721	$671,279	$0	$0	$48,852,548	VI	
0000003571	$66,190,000	2021/12/06	$674,746	$662,254	$0	$0	$48,177,802	VI	
0000003571	$66,190,000	2022/01/05	$705,098	$631,902	$0	$0	$47,472,704	VI	
0000003571	$66,190,000	2022/02/07	$651,633	$685,367	$0	$0	$46,821,071	VI	
0000003571	$66,190,000	2022/03/07	$764,083	$572,917	$0	$0	$46,056,988	VI	
0000003571	$66,190,000	2022/04/05	$753,178	$583,822	$0	$0	$45,303,810	VI	
0000003571	$66,190,000	2022/05/05	$742,793	$594,207	$0	$0	$44,561,017	VI	
0000003571	$66,190,000	2022/06/06	$713,300	$623,700	$0	$0	$43,847,717	VI	
0000003571	$66,190,000	2022/07/05	$781,183	$555,817	$0	$0	$43,066,534	VI	
0000003571	$66,190,000	2022/08/05	$753,182	$583,818	$0	$0	$42,313,352	VI	
0000003571	$66,190,000	2022/09/05	$763,392	$573,608	$0	$0	$41,549,960	VI	
0000003571	$66,190,000	2022/10/05	$792,029	$544,971	$0	$0	$40,757,931	VI	
0000003571	$66,190,000	2022/11/07	$748,575	$588,425	$0	$0	$40,009,356	VI	
0000003571	$66,190,000	2022/12/05	$847,433	$489,567	$0	$0	$39,161,923	VI	
[redacted]571	$66,190,000	2023/01/05	$806,113	$530,887	$0	$0	$38,355,810	VI	
0000003571	$66,190,000	2023/02/06	$800,152	$536,848	$0	$0	$37,555,658	VI	
0000003571	$66,190,000	2023/03/06	$877,457	$459,543	$0	$0	$36,678,201	VI	
0000003571	$66,190,000	2023/04/05	$855,927	$481,073	$0	$0	$35,822,274	VI	
0000003571	$66,190,000	2023/05/05	$867,154	$469,846	$0	$0	$34,955,120	VI	
0000003571	$66,190,000	2023/06/05	$863,142	$473,858	$0	$0	$34,091,978	VI	

Escaneado con CamScanner

BANCO DAVIVIENDA S.A.

860.034.313 - 7

DAVIVIENDA Leasing

Tabla de Amortización de un Contrato

0000003571	$66.190,000	2023/07/05	$889,848	$447,152	$0	$0	$33,202,130	VI
0000003571	$66.190,000	2023/08/07	$857,659	$479,341	$0	$0	$32,344,471	VI
0000003571	$66,190,000	2023/09/05	$926,999	$410,001	$0	$0	$31,417,472	VI
0000003571	$66,190,000	2023/10/05	$924,927	$412,073	$0	$0	$30,492,545	VI
0000003571	$66,190,000	2023/11/06	$910,210	$426,790	$0	$0	$29,582,335	VI
0000003571	$66.190,000	2023/12/05	$962,012	$374,988	$0	$0	$28,620,323	VI
0000003571	$66,190,000	2024/01/05	$949,017	$387,983	$0	$0	$27,671,306	VI
0000003571	$66,190,000	2024/02/05	$961,882	$375,118	$0	$0	$26,709,424	VI
0000003571	$66.190,000	2024/03/05	$998,429	$338,571	$0	$0	$25,710,995	VI
0000003571	$66,190,000	2024/04/05	$988,457	$348,543	$0	$0	$24,722,538	VI
0000003571	$66,190,000	2024/05/06	$1,001,857	$335,143	$0	$0	$23,720,681	VI
0000003571	$66.190,000	2024/06/05	$1,025,879	$311,121	$0	$0	$22,694,802	VI
0000003571	$66.190,000	2024/07/05	$1,039,334	$297,666	$0	$0	$21,655,468	VI
0000003571	$66,190,000	2024/08/05	$1,043,434	$293,566	$0	$0	$20,612,034	VI
0000003571	$66,190,000	2024/09/05	$1,057,579	$279,421	$0	$0	$19,554,455	VI
0000003571	$66,190,000	2024/10/07	$1,063,305	$273,695	$0	$0	$18,491,150	VI
0000003571	$66.190,000	2024/11/05	$1,102,605	$234,395	$0	$0	$17,388,545	VI
0000003571	$66.190,000	2024/12/05	$1,108,931	$228,069	$0	$0	$16,279,614	VI
0000003571	$66,190,000	2025/01/06	$1,109,142	$227,858	$0	$0	$15,170,472	VI
0000003571	$66.190,000	2025/02/05	$1,138,023	$198,977	$0	$0	$14,032,449	VI
0000003571	$66.190,000	2025/03/05	$1,165,295	$171,705	$0	$0	$12,867,154	VI
0000003571	$66,190,000	2025/04/07	$1,151,236	$185,764	$0	$0	$11,715,918	VI
0000003571	$66,190,000	2025/05/05	$1,193,640	$143,360	$0	$0	$10,522,278	VI
0000003571	$66.190,000	2025/06/05	$1,194,358	$142,642	$0	$0	$9,327,920	VI
0000003571	$66,190,000	2025/07/07	$1,206,441	$130,559	$0	$0	$8,121,479	VI
0000003571	$66.190,000	2025/08/05	$1,234,051	$102,949	$0	$0	$6,887,428	VI
0000003571	$66,190,000	2025/09/05	$1,243,633	$93,367	$0	$0	$5,643,795	VI
0000003571	$66,190,000	2025/10/06	$1,260,492	$76,508	$0	$0	$4,383,303	VI
0000003571	$66.190,000	2025/11/05	$1,279,508	$57,492	$0	$0	$3,103,795	VI
0000003571	$66.190,000	2025/12/05	$1,296,291	$40,709	$0	$0	$1,807,504	VI
0000003571	$66.190,000	2026/01/05	$1,807,504	$24,503	$0	$0	$0	VI

Escaneado con CamScanner

BANCO DAVIVIENDA S.A.

860.034.313 - 7

COLOCACIONES



Flujo de Pago de Operaciones

Fecha 06/11/2020

Hora 09:41:48 AM

CONTRATO

Agencia: 01

Contrato Nit

005- 03 0000003571 900444852 TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS
CL 52 A 85 22
2565883

Forma de Pago:V
Leasing: 66,190,000.00
Origen Monetario: PESOS

Fecha Venc.	Número	Tasa		Saldo	Amortización	Financiación	Canon	Estado
29/09/2020	001	DAS-	14.24	52,952,000.00	13,238,000.00	.00	13,238,000.00	CA
05/11/2020	002	DAS-	14.24	55,254,679.00	.00	.00	.00	CA
07/12/2020	003	DAS-	14.24	55,254,679.00	.00	.00	.00	CA
05/01/2021	004	DAS-	14.24	55,254,679.00	.00	.00	.00	CA
05/02/2021	005	DAS-	14.24	54,666,722.00	587,957.00	749,043.00	1,337,000.00	VI
05/03/2021	006	DAS-	14.24	53,998,641.00	668,081.00	668,919.00	1,337,000.00	VI
05/04/2021	007	DAS-	14.24	53,393,657.00	604,984.00	732,016.00	1,337,000.00	VI
05/05/2021	008	DAS-	14.24	52,756,970.00	636,687.00	700,313.00	1,337,000.00	VI
07/06/2021	009	DAS-	14.24	52,181,626.00	575,344.00	761,656.00	1,337,000.00	VI
05/07/2021	010	DAS-	14.24	51,483,137.00	698,489.00	638,511.00	1,337,000.00	VI
05/08/2021	011	DAS-	14.24	50,844,052.00	639,085.00	697,915.00	1,337,000.00	VI
06/09/2021	012	DAS-	14.24	50,218,693.00	625,359.00	711,641.00	1,337,000.00	VI
05/10/2021	013	DAS-	14.24	49,518,269.00	700,424.00	636,576.00	1,337,000.00	VI
05/11/2021	014	DAS-	14.24	48,852,548.00	665,721.00	671,279.00	1,337,000.00	VI
06/12/2021	015	DAS-	14.24	48,177,802.00	674,746.00	662,254.00	1,337,000.00	VI
05/01/2022	016	DAS-	14.24	47,472,704.00	705,098.00	631,902.00	1,337,000.00	VI
07/02/2022	017	DAS-	14.24	46,821,071.00	651,633.00	685,367.00	1,337,000.00	VI
07/03/2022	018	DAS-	14.24	46,056,988.00	764,083.00	572,917.00	1,337,000.00	VI
05/04/2022	019	DAS-	14.24	45,303,810.00	753,178.00	583,822.00	1,337,000.00	VI
05/05/2022	020	DAS-	14.24	44,561,017.00	742,793.00	594,207.00	1,337,000.00	VI
06/06/2022	021	DAS-	14.24	43,847,717.00	713,300.00	623,700.00	1,337,000.00	VI
05/07/2022	022	DAS-	14.24	43,066,534.00	781,183.00	555,817.00	1,337,000.00	VI
05/08/2022	023	DAS-	14.24	42,313,352.00	753,182.00	583,818.00	1,337,000.00	VI
05/09/2022	024	DAS-	14.24	41,549,960.00	763,392.00	573,608.00	1,337,000.00	VI
05/10/2022	025	DAS-	14.24	40,757,931.00	792,029.00	544,971.00	1,337,000.00	VI
07/11/2022	026	DAS-	14.24	40,009,356.00	748,575.00	588,425.00	1,337,000.00	VI
05/12/2022	027	DAS-	14.24	39,161,923.00	847,433.00	489,567.00	1,337,000.00	VI
05/01/2023	028	DAS-	14.24	38,355,810.00	806,113.00	530,887.00	1,337,000.00	VI
06/02/2023	029	DAS-	14.24	37,555,658.00	800,152.00	536,848.00	1,337,000.00	VI
06/03/2023	030	DAS-	14.24	36,678,201.00	877,457.00	459,543.00	1,337,000.00	VI
05/04/2023	031	DAS-	14.24	35,822,274.00	855,927.00	481,073.00	1,337,000.00	VI
05/05/2023	032	DAS-	14.24	34,955,120.00	867,154.00	469,846.00	1,337,000.00	VI
05/06/2023	033	DAS-	14.24	34,091,978.00	863,142.00	473,858.00	1,337,000.00	VI
05/07/2023	034	DAS-	14.24	33,202,130.00	889,848.00	447,152.00	1,337,000.00	VI
07/08/2023	035	DAS-	14.24	32,344,471.00	857,659.00	479,341.00	1,337,000.00	VI

Escaneado con CamScanner

Flujo de Pago de Operaciones

Agencia: 01

Contrato Nit
005- 03 0000003571 900444852 TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS
CL 52 A 85 22
2565883

Forma de Pago:V
Leasing: 66,190,000.00
Origen Monetario: PESOS

Fecha Venc.	Número	Tasa		Saldo	Amortización	Financiación	Canon	Estado
06/11/2023	038	DAS-	14.24	29,582,335.00	910,210.00	426,790.00	1,337,000.00	VI
05/12/2023	039	DAS-	14.24	28,620,323.00	962,012.00	374,988.00	1,337,000.00	VI
05/01/2024	040	DAS-	14.24	27,671,306.00	949,017.00	387,983.00	1,337,000.00	VI
05/02/2024	041	DAS-	14.24	26,709,424.00	961,882.00	375,118.00	1,337,000.00	VI
05/03/2024	042	DAS-	14.24	25,710,995.00	998,429.00	338,571.00	1,337,000.00	VI
05/04/2024	043	DAS-	14.24	24,722,538.00	988,457.00	348,543.00	1,337,000.00	VI
06/05/2024	044	DAS-	14.24	23,720,681.00	1,001,857.00	335,143.00	1,337,000.00	VI
05/06/2024	045	DAS-	14.24	22,694,802.00	1,025,879.00	311,121.00	1,337,000.00	VI
05/07/2024	046	DAS-	14.24	21,655,468.00	1,039,334.00	297,666.00	1,337,000.00	VI
05/08/2024	047	DAS-	14.24	20,612,034.00	1,043,434.00	293,566.00	1,337,000.00	VI
05/09/2024	048	DAS-	14.24	19,554,455.00	1,057,579.00	279,421.00	1,337,000.00	VI
07/10/2024	049	DAS-	14.24	18,491,150.00	1,063,305.00	273,695.00	1,337,000.00	VI
05/11/2024	050	DAS-	14.24	17,388,545.00	1,102,605.00	234,395.00	1,337,000.00	VI
05/12/2024	051	DAS-	14.24	16,279,614.00	1,108,931.00	228,069.00	1,337,000.00	VI
06/01/2025	052	DAS-	14.24	15,170,472.00	1,109,142.00	227,858.00	1,337,000.00	VI
05/02/2025	053	DAS-	14.24	14,032,449.00	1,138,023.00	198,977.00	1,337,000.00	VI
05/03/2025	054	DAS-	14.24	12,867,154.00	1,165,295.00	171,705.00	1,337,000.00	VI
07/04/2025	055	DAS-	14.24	11,715,918.00	1,151,236.00	185,764.00	1,337,000.00	VI
05/05/2025	056	DAS-	14.24	10,522,278.00	1,193,640.00	143,360.00	1,337,000.00	VI
05/06/2025	057	DAS-	14.24	9,327,920.00	1,194,358.00	142,642.00	1,337,000.00	VI
07/07/2025	058	DAS-	14.24	8,121,479.00	1,206,441.00	130,559.00	1,337,000.00	VI
05/08/2025	059	DAS-	14.24	6,887,428.00	1,234,051.00	102,949.00	1,337,000.00	VI
05/09/2025	060	DAS-	14.24	5,643,795.00	1,243,633.00	93,367.00	1,337,000.00	VI
06/10/2025	061	DAS-	14.24	4,383,303.00	1,260,492.00	76,508.00	1,337,000.00	VI
05/11/2025	062	DAS-	14.24	3,103,795.00	1,279,508.00	57,492.00	1,337,000.00	VI
05/12/2025	063	DAS-	14.24	1,807,504.00	1,296,291.00	40,709.00	1,337,000.00	VI
05/01/2026	064	DAS-	14.24	.00	1,807,504.00	24,503.00	1,832,007.00	VI
					68,492,679.00	25,460,328.00		

Escaneado con CamScanner